	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

Contrato abierto para la prestación del servicio de suministro de oxígeno domiciliario que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra Infra, S.A. de C.V., en lo subsecuente “**EL PROVEEDOR**”, representada por el Ing. Abraham Sosa García, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el de la convocatoria de licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la convocatoria.


## DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 78,384, del 4 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Senties Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, D. F.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de suministro de oxígeno domiciliario, para cubrir necesidades para el ejercicio 2013.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación prevista a realizarse durante el año 2012, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2013 apruebe la H. Cámara de


	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-019GYR009-N126-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.7. Con fecha 12 de Octubre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Universidad Número 1101, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

## II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominándose inicialmente Electroodos Commonwealth, S.A., según consta en la Escritura Pública número 4564, del 7 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chavez Hayhoe, Notario Público número 73 de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número partida 192, volumen 12, sección de comercio e industrial de fecha 16 de marzo 1995 en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo diversas denominaciones, siendo la ultima Infra, S.A. de C.V., según consta en la Escritura 22,520, de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público 14 de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida numero 372, volumen 20, libro primero de comercio, el día 18 de enero de 1990.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Abraham Sosa García, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,996, del 6 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37, de la ciudad de México, Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno; la distribución y venta de estos mismos gases.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **INF-891031-LT4**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” número **330-11342-10-3** y su número de proveedor es **0000027716**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**”, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Ave. Heroico Colegio Militar No. 3105 Col. Junta de los Ríos, C.P. 31330, Chihuahua, Chih., Tel. y Fax (01-614) 424-00-80 01-800-712-25-25 correo electrónico: [gciachihuahua@infra.com.mx](mailto:gciachihuahua@infra.com.mx)


Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” se obliga a adquirir de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$9'360,003.20 (Nueve millones trescientos sesenta mil tres pesos 20/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$23'400,008.00 (Veintitrés millones cuatrocientos mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo. Se reconocen por “**EL INSTITUTO**” los incrementos oficiales al precio del diesel.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Para el pago del suministro de oxígeno domiciliario, el pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, en las oficinas de pago habilitadas para tal efecto, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, con las firmas del director de la unidad, jefe de conservación y/o servicios generales, jefe de servicios administrativos y jefe del departamento de conservación y servicios generales según el monto de la factura en el caso de oxígeno domiciliario, deben ser autorizadas con la firma del jefe de servicios médicos, y deberá contar con la constancia de recepción del servicio por parte del paciente domiciliario, presentar original de la receta médica, por paciente específico, deberá ser entregada **para su trámite correspondiente en los Departamentos Zonales de Finanzas de las Unidades Medicas que corresponda a la zona que se presta el servicio indicadas en el Anexo 2 (dos).**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **“EL INSTITUTO”** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que se deberán corregir.


**“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago de los bienes suministrados, a través de transferencia electrónica, para tal efecto deberá presentar en la **Jefatura Delegacional de Planeación y Finanzas en Ave. Universidad No. 1101, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., en horario de 8:00 a 13:00 horas en días hábiles**, los siguientes datos: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta bancaria pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**“EL PROVEEDOR”** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

Para la prestación del servicio, las maniobras de carga y descarga en el andén de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por atendido el servicio.

El área responsable de la recepción serán los Jefes de Departamento de Servicios Generales en Unidad Médica y No Médica, donde se sellará de recibido en factura o nota de remisión para que se demuestre la entrega-recepción del servicio misma que será firmada por el personal antes mencionado.


**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2013.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**“EL PROVEEDOR”** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.


**DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, la garantía que se enuncia a continuación:

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO.-** Como garantía de la prestación del servicio el proveedor deberá contar con dos planta criogénicas en el país.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar copia de la póliza de aseguramiento para brindar el servicio de suministro de oxígeno, por lo que deberá contar con un seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse a **“EL INSTITUTO”** o a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el transporte, el manejo de los productos y la prestación del servicio, quedando obligado a entregar copia de la póliza de este seguro, así como relación de los vehículos propuestos para la prestación del servicio.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios, C. P. 31110, en Chihuahua, Chih.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  S252850</p>
---	---	--	----------------------------------

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:


- a) Cuando se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Cuando durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**“EL PROVEEDOR”** a su vez, autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  S252850</p>
---	---	--	----------------------------------

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.


En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”**. la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:


- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto total de la obligación garantizada, salvo que por las características del servicio prestado, este no cumpla con las necesidades de **“EL INSTITUTO”**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  S252850</p>
---	---	--	----------------------------------

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá, de conformidad con “**EL PROVEEDOR**” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) “Características técnicas, especificaciones, cantidades y precios unitarios”
- Anexo 2 (dos) “Calendario, plazo y lugares de la prestación de los servicios”
- Anexo 3 (tres) “Cédula de Información de Consumos de Oxígeno Hospitalarios y Gases Medicinales”
- Anexo 4 (cuatro) “Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato”

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

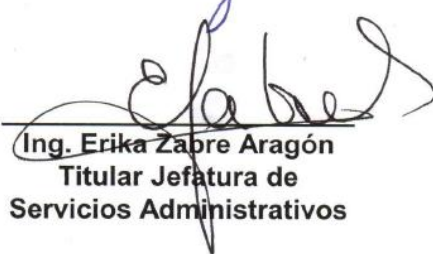
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-019GYR009-N126-2012  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE  
OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO  
EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y  
OTROS GASES MEDICINALES E  
INDUSTRIALES Y OXIGENO  
DOMICILIARIO


CONTRATO  
S252850

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 26 de Octubre del año 2012.

“EL INSTITUTO”


  
C.P. José Antonio García Aguirre  
Delegado Estatal

  
Ing. Erika Zabre Aragón  
Titular Jefatura de  
Servicios Administrativos


  
C.P. Oscar Montoya Portillo  
Titular Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento

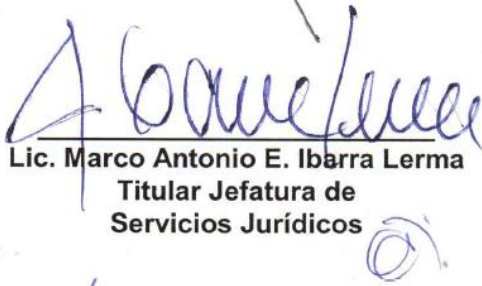
Administra este Contrato

Por el Área Requirente

  
Ing. Gustavo Nuñez Jiménez  
Jefe Departamento de Conservación  
y Servicios Generales

“EL PROVEEDOR”

  
Ing. Abraham Sosa García  
Representante Legal

  
Lic. Marco Antonio E. Ibarra Lerma  
Titular Jefatura de  
Servicios Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-019GYR009-N126-2012  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE  
OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO  
EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y  
OTROS GASES MEDICINALES E  
INDUSTRIALES Y OXIGENO  
DOMICILIARIO

CONTRATO  
S252850

Por el Área Usuaría

Lic. Lorenza Hernández Gutiérrez  
Jefe de Servicios Generales  
H.G.Z. No. 23 Hgo. del Parral, Chih.

Lic. Oscar Frescas Molina  
Enc. Servicios Generales  
H.G.Z. No. 16 Cuauhtémoc, Chih.

Lic. Norma Consuelo Carranza Arteaga  
Jefe de Servicios Generales  
H.G.R. No. 66 Cd. Juárez, Chih


Ing. Jorge Berumen Aguilar  
Jefe de Servicios Generales  
H.G.Z. No. 6 Cd. Juárez, Chih.

Lic. Filiberto Antonio Bermúdez Onofre  
Jefe de Servicios Generales  
H.G.Z. No. 11 Cd. Delicias, Chih.

Lic. Alma Lorena Sandoval Aguirre  
Subdirector Administrativo  
H.G.R. No. 1 Chihuahua, Chih.

Lic. José Luis Torres Lizalde  
Jefe de Servicios Generales  
H.G.Z. No. 35 Cd. Juárez, Chih.

Lic. Pablo Loera Soto  
Subdirector Administrativo  
H.G.Z. No. 22 Nvo. Casas Grandes Chih.


	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</b>	<b>CONTRATO  \$252850</b>
---	---	--	-----------------------------------

**ANEXO 1 (UNO)  
ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES,  
CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS”**

<b>CONCEPTO: OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO DE REFERENCIA</b>	<b>1.5% MAXIMO DE AUMENTO</b>	<b>% DE DESCUENTO</b>	<b>PRECIO UNITARIO SIN I.V.A</b>
OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO ZONA URBANA	DIA PACIENTE	\$31.78	\$32.26	0.21	\$32.19
OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO ZONA RURAL A	DIA PACIENTE	\$84.00	\$85.26	0.08	\$85.19
OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO ZONA RURAL B	DIA PACIENTE	\$117.00	\$118.76	0.07	\$118.67

**GLOSARIO DE TERMINOS**

CPAP:	Presión Positiva Continua en la vía Aérea
CILINDROS TIPO E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m <sup>3</sup> utilizados para traslados de pacientes.
BPAP:	Presión Positiva Continua en la vía Aérea con dos niveles.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación
Escala Epworth:	Escala de somnolencia en los pacientes
INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social
IMNC:	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación
l/min ó lpm	Litros por minuto
Micra:	Es la unidad de longitud equivalente a una millonésima parte de un metro
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización
ppm	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución
SAHOS:	Síndrome de Apnea e Hipo-apnea Obstructiva del Sueño
UMAE	Unidad Médica de Alta Especialidad


	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

## LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las presentes características técnicas y condiciones mínimas requeridas para el suministro de oxígeno medicinal domiciliario, son enunciativas y no limitativas, toda vez que **“EL PROVEEDOR”** del servicio está obligado a cumplir estrictamente con todas y cada una de las obligaciones que impone la normatividad en materia de calidad de los gases, protección ambiental, seguridad en el manejo, transporte y demás relacionada con este tema.
2. Las facturas a pagarse por concepto de este servicio, deben autorizarse con la firma del Jefe de Servicios Médicos en Delegaciones y Director de la Unidad Médica en el caso de UMAE.
3. Este servicio solo podrá ser otorgado mediante la autorización de la receta correspondiente, por el área médica, en la que se indique el nombre del paciente y su número de seguridad social, domicilio de entrega del equipo, el tipo o tipos de servicios que recibirá, así como el período que abarcará, no debiendo ser este mayor al mes calendario en el que se otorgue. En caso de que el paciente requiera el servicio por un lapso mayor, se emitirán las recetas que sean necesarias bajo el mismo esquema.
4. El paciente entregará la receta al área de trabajo social, quien se encargará de comunicarse con **“EL PROVEEDOR”**, a fin de que otorgue el servicio entregándole la receta para tramitar su pago.
5. Durante la vigencia del contrato, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional o el Director Administrativo de la UMAE, respectivamente, será responsable junto con el Área Médica de su ámbito de acción, de establecer mecanismos que permitan la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y administrativas contenidas en el contrato que al efecto se suscriba, todo ello con la finalidad de establecer la aplicación de penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**, así mismo deberán ambas áreas, conjuntar la información del comportamiento que se tenga del consumo mensual emitiendo su informe dentro de los primeros 10 días naturales a la conclusión del mes inmediato anterior a la División de Servicios Complementarios, mediante el envío por correo electrónico de la Cédula de Información de Consumos de Oxígeno Domiciliario, **Anexo 3 (Tres)** de este contrato.
6. En cumplimiento a lo dispuesto por el Catálogo de Cuentas Contables en su Anexo 3 para la cuenta 4206 2422 “Oxígeno Domiciliario”, el Jefe de los Servicios Médicos Delegacional ó el Director de la UMAE, según sea el ámbito de la contratación, firmará la autorización de las facturas que se generen mensualmente, previa revisión de la documentación soporte (Constancia de recepción del Servicio por el paciente, receta médica por paciente en original y, en su caso, las notas de crédito que existieran) debiendo remitirlas al Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional o al Director Administrativo de la UMAE, respectivamente para su pago.

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO

Para las características técnicas y condiciones mínimas requeridas para el suministro de oxígeno medicinal domiciliario, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cubriendo los aspectos establecidos en las Normas Mexicanas siguientes:

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

- **NMX-CC-9001-IMNC-2008** “SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD-REQUISITOS”
- **NMX-H-156-NORMEX-2010** “GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA”
- **NMX-K-361-NORMEX-2004** “OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN”
- **NMX-K-389-NORMEX-2005** “MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H<sub>2</sub>O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS”
- **NMX-K-390-NORMEX-2005** “MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS”
- **NMX-K-661-NORMEX-2005** “OXÍGENO MEDICINAL-REQUISITOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, USO Y MANEJO SEGURO DE OXIGENOTERAPIA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE”


#### **A.- SERVICIO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CANTIDADES REQUERIDAS**

“EL INSTITUTO” requiere del servicio de oxígeno medicinal en los domicilios de sus derechohabientes, mismo que se otorgará bajo prescripción médica, al amparo de la receta correspondiente, en la que se establezca cuál de los siguientes tratamientos de inhala-terapia, se aplicará:

##### **I. ASPECTOS TÉCNICOS**

- **Oxigenoterapia.**

Deberá ser proporcionado al paciente con una pureza mínima requerida para el Oxígeno Líquido del 99.5 %, <= 67 ppm de H<sub>2</sub>O, y la pureza mínima para el Oxígeno Gaseoso Medicinal será del 99.5 %, <= 200 ppm de humedad, <= 10 ppm-mol de Monóxido de Carbono y <= 300 ppm-mol de Dióxido de Carbono, en un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 m<sup>3</sup> (metros cúbicos), que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 Kg./cm<sup>2</sup> con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado y contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto, debiendo contar con los accesorios desechables necesarios (catéteres nasales, humedecedores, mascarillas y fundas para los envases).

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

Los equipos concentradores de oxígeno se instalarán cuando el paciente requiera del consumo continuo de oxígeno o su estado de salud demande el suministro de oxígeno por más de 12 horas al día, en este caso, el equipo deberá de contar con una alarma audiovisual que permita verificar en todo momento que el grado de pureza no baje del 86% y alarma de mal funcionamiento. Asimismo, se deberá entregar al paciente un sistema de respaldo de emergencia conformado por uno o varios tanques de reserva, que permitan el abastecimiento como mínimo de 8 m<sup>3</sup> de oxígeno, garantizando el suministro continuo de por lo menos dos días, en caso de falla eléctrica o cualquier otra eventualidad.

Para el caso de requerirse un contenedor para oxígeno líquido, este tendrá una capacidad de 40,000 litros (40 m<sup>3</sup>) de oxígeno gaseoso con salida de 1 a 15 l/min de oxígeno y se entregará al paciente con vaso humidificador y cánula nasal.

“**EL PROVEEDOR**” facilitará un cilindro portátil tipo “E médico” que respalde al menos 3 horas (a 2 litros por minuto), cuando el paciente tenga cita programada en el hospital, debiendo ser solicitado por el paciente al proveedor, cuando menos con dos días de anticipación a su consulta, recogiéndolo y regresándolo en las instalaciones del proveedor al día siguiente de su cita.

- **Diagnóstico y tratamiento para el Síndrome de Apnea e Hipopnea Obstrucciona de sueño (SAHOS)**

“**EL PROVEEDOR**” evaluará sin costo para “**EL INSTITUTO**”, al paciente que le sea remitido por el área médica Institucional, con un Diagnostico simplificado conforme a la “Escala de Epworth”, tomando en consideración los hábitos de sueño, con lo cual el médico podrá distinguir pacientes, con alteraciones en la respiración durante el sueño con alto, medio y bajo riesgo.


Para sustentar la evaluación, “**EL PROVEEDOR**” programará los estudios siguientes, conforme a las indicaciones del médico tratante:

- **Polisomnografía.-** El estudio tiene la finalidad de registrar, visualizar, y analizar de forma confiable la información fisiológica (del sueño), gravedad del padecimiento y estado de los pacientes durante el dormir. Éste estudio deberá realizarse a pacientes con hipoventilación alveolar, enfermedades neuromusculares y EPOC con apnea del sueño)
- **Poligrafía Domiciliaria.-** Se evalúa flujo aéreo, ronquido, posición corporal, oximetría, frecuencia cardiaca, esfuerzo abdominal y marcador de eventos del paciente (interrupción del sueño), el estudio se realiza en el domicilio del paciente, por medio de un técnico especializado en el área que instala el equipo necesario para diagnosticar SAHOS.

“**EL PROVEEDOR**” instalará el equipo adecuado al paciente de acuerdo a las indicaciones de su médico, estableciendo la administración de la Presión Positiva del Aire para el SAHOS, pudiendo utilizar los siguientes equipos:

- a) **CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos.-** Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios y a su vez la tarjeta grabará toda la información del tratamiento, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará en forma electrónica el reporte al médico tratante para seguimiento de



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

acuerdo a su solicitud, dejando otra tarjeta instalada en el equipo del paciente para seguir monitoreándolo.

**b) BIPAP o BPAP Auto con tarjeta de almacenamiento de datos.- “EL PROVEEDOR”** deberá instalar en pacientes con apnea obstructiva del sueño de acuerdo con las indicaciones del médico tratante, un ventilador BPAP Auto que genere presión positiva en la fase de inspiración y una presión positiva menor en la fase de expiración y que cuente con función de compensación de fugas.

Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios y la tarjeta tendrá la capacidad para grabar hasta un año de información del tratamiento, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará en forma de reporte electrónico al médico tratante para su seguimiento previa solicitud del mismo. Asimismo, se dejará otra tarjeta instalada en el equipo del paciente para seguir monitoreándolo.

**c) Humidificador.-** De acuerdo con las indicaciones del médico tratante, “EL PROVEEDOR” deberá instalar un sistema de humidificación térmico compatible con CPAP o CPAP Auto y BPAP Auto.

Para el **SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN “EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los servicios siguientes:

Deberá contar con una **CLÍNICA DE CPAP**, con el objetivo de orientar a los pacientes en el uso, cuidado, aseo de los equipos y mascarillas que son utilizadas en el tratamiento de SAHOS.

**RETITULACIONES. “EL PROVEEDOR”** a través de técnicos especializados realizará en el domicilio del paciente cada 6 o 9 meses a solicitud del médico tratante, la evaluación de la presión que utiliza el paciente, verificando si es adecuada o requiere de un cambio, todo esto bajo la supervisión del médico, Esta evaluación permitirá continuar con el tratamiento o cancelar el uso del equipo.

**SEGUIMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE.** Los equipos con los que cuente “EL PROVEEDOR” para el tratamiento CPAP Y BPAP, deberán contar con tecnología que permita dar seguimiento a la enfermedad del paciente y proporcione el reporte correspondiente al médico tratante para que revise el apego y beneficio del tratamiento en caso de así requerirlo.


- **Aerosolterapia (Nebulización)**

“EL PROVEEDOR” facilitará los nebulizadores y/o micro-nebulizadores así como sus desechables para el tratamiento que así describa en su receta el médico tratante.

Los nebulizadores deberán contar con una presión de operación mínima de 5.45 kilogramos y que el tamaño de las partículas sea menor a 0.5 a 2 micras.


En todos los casos el servicio se brindará durante los 365 días del año y las 24 horas del día.

Las cantidades del servicio a contratar, se contemplan en el **Anexo 1 (uno)**, el cual forma parte integrante de estas bases.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

## II.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO

- a) Instalar a los pacientes en estado crítico, un concentrador de oxígeno. Dicho concentrador deberá contar con alarma audiovisual que permita verificar en todo momento que el grado de la pureza no baje del 86% y alarma de mal funcionamiento, se deberá entregar al paciente un sistema de respaldo de emergencia que consiste en uno o más tanques de reserva con capacidad para garantizar al menos dos días de suministro continuo en caso de falla eléctrica o cualquier otra eventualidad, así como accesorios desechables (catéteres nasales, mascarillas y fundas para los envases).
- b) Contar con los recursos de reparto suficientes y adecuados, anexando la relación de la flotilla de transporte describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio indicando su capacidad. Por razones de seguridad, los vehículos deberán contar con rampa hidráulica, sistema de comunicación móvil y un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos además de vehículos de reserva para garantizar el servicio continuo, todo ello en los términos de la NMX-K-661-NORMEX-2005.
- c) Proporcionar atención oportuna para cubrir las solicitudes, entregas y canjes de los tanques y concentradores al paciente en su domicilio.
- d) Otorgar en calidad de préstamo al paciente y sin cargo adicional al cobro día/paciente, el equipo requerido con la capacidad suficiente y las especificaciones contenidas en el presente contrato.
- e) Proporcionar mantenimiento preventivo, correctivo o sustitución, a los equipos con los que brinda el servicio, (concentradores, contenedores, cilindros, reguladores, dosificadores, **CPAP**, **BPAP**, humidificadores térmicos, vehículos, *etcétera*), de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.
- f) Capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, en el manejo del equipo que proporcione, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, haciendo constar está en el documento con el cual entrega el equipo.
- g) Realizar la distribución de tanques, contenedores, concentradores y demás equipamiento, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la solicitud, con excepción de los casos que ameriten atención inmediata (pacientes nuevos y emergencias) que como máximo se realizará en 3 horas.
- h) Cumplir con la programación de solicitud requerida por el médico tratante, y/o paciente, en el otorgamiento del servicio.
- i) Contar con centro telefónico de respuesta inmediata, con objeto de que se otorgue el servicio a los pacientes con eficacia, oportunidad y cortesía, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio las 24 horas de los 365 días del año, con línea gratuita (01-800).
- j) Se suministrará el servicio en el domicilio que reporte **“EL INSTITUTO”** en el momento de dar de alta al paciente para cualquiera de las terapias ó combinación de ellas (**Oxigenoterapia, SAHOS y Aerosolterapia**). **En cualquier caso, el cobro siempre se realizará como uno solo, bajo el esquema de día/paciente.**

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  S252850</p>
---	---	--	----------------------------------

k) **“EL INSTITUTO”** notificará por escrito o vía electrónica a **“EL PROVEEDOR”** cualquier cambio de domicilio del paciente o cancelación del servicio. A partir de ese evento no procederá cobro alguno por el respectivo servicio.

l) Derivado de los requerimientos operativos expresados por la gran mayoría de los Órganos de Administración Desconcentrada de **“EL INSTITUTO”**, a través de los administradores de los contratos en este ramo, se refleja, en conclusión, la siguiente necesidad: En el caso de ser fabricante, deberá contar con al menos dos plantas criogénicas en territorio nacional.

En este orden de ideas, en el supuesto de que participe algún distribuidor, éste deberá exhibir original o copia certificada y copia simple de la carta que lo acredite como distribuidor autorizado en el país por el fabricante; en caso de que participe de manera conjunta deberá de exhibir para cotejo del convenio de participación conjunta que garantice la viabilidad de su propuesta bajo las reglas expresadas.

Asimismo, acompañará original o copia certificada de los documentos que acrediten que ambos cumplen, en su respectivo caso, con las Normas Mexicanas que se señalan en el presente documento y presentar relación de la flotilla de transporte, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio.

Con lo anterior, se robustece la política del gobierno federal para enfrentar la eventualidad de fenómenos destructivos de gran intensidad, en donde los establecimientos de salud puedan continuar operando y mantener o mejorar los servicios que brindan, todo ello reflejado en el Programa Hospital Seguro.

m) El precio que se proponga, incluye: suministro de equipos, accesorios, servicio de transportación, entrega y recolección en el domicilio del paciente, así como la capacitación correspondiente.


n) **“EL PROVEEDOR”** presentará carta suscrita por su representante legal, en el sentido de que se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que se genere a **“EL INSTITUTO”** o terceros derivado del tipo de materiales que maneja o por las actividades que realicen sus trabajadores en la prestación del servicio.

### III.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.

A efecto de acreditar el cumplimiento de las Normas Mexicanas y a la falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia y, a falta de éstas últimas, las especificaciones de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”**, deberá de:

a) Presentar el certificado de cumplimiento de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 “Sistema de gestión de calidad – Requisitos”, emitido por persona acreditada ante la EMA. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. (En caso de ser distribuidor, tanto distribuidor como fabricante deberán presentar dicho certificado.)

El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el plazo de la contratación.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

b) Presentar el certificado emitido por persona acreditada ante la EMA, que valide el cumplimiento de la norma **“NMX-H-156-NORMEX-2010 Gases comprimidos.- Recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- Requisitos de seguridad para su uso manejo, llenado y transporte.- Especificaciones y métodos de prueba”** El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. (En caso de ser distribuidor, tanto distribuidor como fabricante deberán presentar dicho informe.)

La certificación deberá mantenerse vigente durante el plazo de la contratación.

c) Presentar el certificado emitido por persona acreditada ante la EMA, que valide que cumple con la norma **“NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en envases.- Especificaciones y Requisitos del producto envasado.- Métodos de ensayo (prueba). Análisis de laboratorio y criterios de aceptación”** El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el plazo de la contratación.

d) Presentar el informe de ensayo y/o resultados emitido por persona acreditada ante la EMA, que verifique el cumplimiento de la norma **“NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H<sub>2</sub>O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados”**, El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación. (En caso de ser distribuidor, tanto distribuidor como fabricante deberán presentar dicho informe.)


El informe de ensayo y/o resultados que se presente en el proceso licitatorio, no deberá ser mayor a 60 días **a partir de su fecha de expedición.**

e) Presentar el informe de ensayo y/o resultados emitido por persona acreditada ante la EMA, que valide que cumple con la norma **“NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados”** El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo (en caso de ser distribuidor, tanto distribuidor como fabricante deberán presentar dicho informe.).

El informe de ensayo y/o resultados que se presente, no deberá ser mayor a 60 días **a partir de su fecha de expedición.**

f) Presentar carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la norma **NMX-K-661-NORMEX-2005. Oxígeno Medicinal – Requisitos de Calidad para proporcionar el Servicio. Uso y Manejo seguro de Oxigenoterapia en el Domicilio del Paciente”**.

El área adquirente verificara que los organismos de certificación estén acreditados para lo cual podrán consultar la página Web de la Entidad Mexicana de Acreditación ([www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx)) en

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

la sección de Organismos de Certificación y en caso de duda se deberá de realizar consulta a la EMA.

## LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” deberá exhibir el **Registro Sanitario vigente**, expedido por la Secretaría de Salud para la fabricación y distribución de oxígeno medicinal, así como el certificado de “**Buenas Prácticas para fabricar, envasar y distribuir gases medicinales**”, emitido por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo (en caso de ser distribuidor, tanto distribuidor como fabricante deberán presentar dichos Registros y Certificados indicando que actividad realiza cada uno).

El documento deberá estar y mantenerse vigente durante el plazo de la contratación.

“EL PROVEEDOR” deberá exhibir el **permiso único para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal** emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

El documento deberá estar y mantenerse vigente durante y el plazo de la contratación.

## A.- SERVICIO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CANTIDADES REQUERIDAS


“EL INSTITUTO” requiere del servicio de oxígeno medicinal en los domicilios de sus derechohabientes, mismo que se otorgará bajo prescripción médica, al amparo de la receta correspondiente, en la que se establezca cuál de los siguientes tratamientos de inhala-terapia, se aplicará:

### I. ASPECTOS TÉCNICOS

- **Oxigenoterapia.**

Deberá ser proporcionado al paciente con una pureza mínima requerida para el Oxígeno Líquido del 99.5 %,  $\leq 67$  ppm de  $H_2O$ , y la pureza mínima para el Oxígeno Gaseoso Medicinal será del 99.5 %,  $\leq 200$  ppm de humedad,  $\leq 10$  ppm-mol de Monóxido de Carbono y  $\leq 300$  ppm-mol de Dióxido de Carbono, en un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 m<sup>3</sup> (metros cúbicos), que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 Kg./cm<sup>2</sup> con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado y contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto, debiendo contar con los accesorios desechables necesarios (catéteres nasales, humedecedores, mascarillas y fundas para los envases).

Los equipos concentradores de oxígeno se instalarán cuando el paciente requiera del consumo continuo de oxígeno o su estado de salud demande el suministro de oxígeno por más de 12 horas al día, en este caso, el equipo deberá de contar con una alarma audiovisual que permita verificar en

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

todo momento que el grado de pureza no baje del 86% y alarma de mal funcionamiento. Asimismo, se deberá entregar al paciente un sistema de respaldo de emergencia conformado por uno o varios tanques de reserva, que permitan el abastecimiento como mínimo de 8 m<sup>3</sup> de oxígeno, garantizando el suministro continuo de por lo menos dos días, en caso de falla eléctrica o cualquier otra eventualidad.

Para el caso de requerirse un contenedor para oxígeno líquido, este tendrá una capacidad de 40,000 litros (40 m<sup>3</sup>) de oxígeno gaseoso con salida de 1 a 15 l/min de oxígeno y se entregará al paciente con vaso humidificador y cánula nasal.

“**EL PROVEEDOR**” facilitará un cilindro portátil tipo “E médico” que respalde al menos 3 horas (a 2 litros por minuto), cuando el paciente tenga cita programada en el hospital, debiendo ser solicitado por el paciente a “**EL PROVEEDOR**”, cuando menos con dos días de anticipación a su consulta, recogiénolo y regresándolo en las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” al día siguiente de su cita.

- **Diagnóstico y tratamiento para el Síndrome de Apnea e Hipopnea Obstructiva de sueño (SAHOS)**


“**EL PROVEEDOR**” evaluará sin costo para “**EL INSTITUTO**”, al paciente que le sea remitido por el área médica Institucional, con un Diagnostico simplificado conforme a la “Escala de Epworth”, tomando en consideración los hábitos de sueño, con lo cual el médico podrá distinguir pacientes, con alteraciones en la respiración durante el sueño con alto, medio y bajo riesgo.

Para sustentar la evaluación, el proveedor programará los estudios siguientes, conforme a las indicaciones del médico tratante:

- **Polisomnografía.-** El estudio tiene la finalidad de registrar, visualizar, y analizar de forma confiable la información fisiológica (del sueño), gravedad del padecimiento y estado de los pacientes durante el dormir. Éste estudio deberá realizarse a pacientes con hipoventilación alveolar, enfermedades neuromusculares y EPOC con apnea del sueño)
- **Poligrafía Domiciliaria.-** Se evalúa flujo aéreo, ronquido, posición corporal, oximetría, frecuencia cardíaca, esfuerzo abdominal y marcador de eventos del paciente (interrupción del sueño), el estudio se realiza en el domicilio del paciente, por medio de un técnico especializado en el área que instala el equipo necesario para diagnosticar SAHOS.

“**EL PROVEEDOR**” instalará el equipo adecuado al paciente de acuerdo a las indicaciones de su médico, estableciendo la administración de la Presión Positiva del Aire para el SAHOS, pudiendo utilizar los siguientes equipos:

- a) **CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos.-** Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios y a su vez la tarjeta grabará toda la información del tratamiento, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará en forma electrónica el reporte al médico tratante para seguimiento de acuerdo a su solicitud, dejando otra tarjeta instalada en el equipo del paciente para seguir monitoreándolo.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

- b) **BIPAP o BPAP Auto con tarjeta de almacenamiento de datos.-** “EL PROVEEDOR” deberá instalar en pacientes con apnea obstructiva del sueño de acuerdo con las indicaciones del médico tratante, un ventilador BPAP Auto que genere presión positiva en la fase de inspiración y una presión positiva menor en la fase de expiración y que cuente con función de compensación de fugas.
- c) Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios y la tarjeta tendrá la capacidad para grabar hasta un año de información del tratamiento, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará en forma de reporte electrónico al médico tratante para su seguimiento previa solicitud del mismo. Asimismo, se dejará otra tarjeta instalada en el equipo del paciente para seguir monitoreándolo.
- d) **Humidificador.-** De acuerdo con las indicaciones del médico tratante, “EL PROVEEDOR” deberá instalar un sistema de humificación térmico compatible con CPAP o CPAP Auto y BPAP Auto.

Para el **SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN “EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los servicios siguientes:

Deberá contar con una **CLÍNICA DE CPAP**, con el objetivo de orientar a los pacientes en el uso, cuidado, aseo de los equipos y mascarillas que son utilizadas en el tratamiento de SAHOS.

**RETITULACIONES.** La empresa adjudicada a través de técnicos especializados realizará en el domicilio del paciente cada 6 o 9 meses a solicitud del médico tratante, la evaluación de la presión que utiliza el paciente, verificando si es adecuada o requiere de un cambio, todo esto bajo la supervisión del médico, esta evaluación permitirá continuar con el tratamiento o cancelar el uso del equipo.

**SEGUIMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE.** Los equipos con los que cuente “EL PROVEEDOR” para el tratamiento CPAP Y BPAP, deberán contar con tecnología que permita dar seguimiento a la enfermedad del paciente y proporcione el reporte correspondiente al médico tratante para que revise el apego y beneficio del tratamiento en caso de así requerirlo.


- **Aerosolterapia (Nebulización)**

“EL PROVEEDOR” facilitará los nebulizadores y/o micro-nebulizadores así como sus desechables para el tratamiento que así describa en su receta el médico tratante.

Los nebulizadores deberán contar con una presión de operación mínima de 5.45 kilogramos y que el tamaño de las partículas sea menor a 0.5 a 2 micras.

En todos los casos el servicio se brindará durante los 365 días del año y las 24 horas del día.


Las cantidades del servicio a contratar, se contemplan en el **Anexo 1 (uno)**, el cual forma parte integrante de estas bases.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

## II.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Instalar a los pacientes en estado crítico, un concentrador de oxígeno. Dicho concentrador deberá contar con alarma audiovisual que permita verificar en todo momento que el grado de la pureza no baje del 86% y alarma de mal funcionamiento, se deberá entregar al paciente un sistema de respaldo de emergencia que consiste en uno o más tanques de reserva con capacidad para garantizar al menos dos días de suministro continuo en caso de falla eléctrica o cualquier otra eventualidad, así como accesorios desechables (catéteres nasales, mascarillas y fundas para los envases).
- b) Contar con los recursos de reparto suficientes y adecuados, anexando la relación de la flotilla de transporte describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio indicando su capacidad. Por razones de seguridad, los vehículos deberán contar con rampa hidráulica, sistema de comunicación móvil y un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos además de vehículos de reserva para garantizar el servicio continuo, todo ello en los términos de la NMX-K-661-NORMEX-2005.
- c) Proporcionar atención oportuna para cubrir las solicitudes, entregas y canjes de los tanques y concentradores al paciente en su domicilio.
- d) Otorgar en calidad de préstamo al paciente y sin cargo adicional al cobro día/paciente, el equipo requerido con la capacidad suficiente y las especificaciones contenidas en las presentes bases.
- e) Proporcionar mantenimiento preventivo, correctivo o sustitución, a los equipos con los que brinda el servicio, (concentradores, contenedores, cilindros, reguladores, dosificadores, **CPAP**, **BPAP**, humidificadores térmicos, vehículos, *etcétera*), de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”.
- f) Capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, en el manejo del equipo que proporcione, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, haciendo constar está en el documento con el cual entrega el equipo.
- g) Realizar la distribución de tanques, contenedores, concentradores y demás equipamiento, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la solicitud, con excepción de los casos que ameriten atención inmediata (pacientes nuevos y emergencias) que como máximo se realizará en 3 horas.
- h) Cumplir con la programación de solicitud requerida por el médico tratante, y/o paciente, en el otorgamiento del servicio.
- i) Contar con centro telefónico de respuesta inmediata, con objeto de que se otorgue el servicio a los pacientes con eficacia, oportunidad y cortesía, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio las 24 horas de los 365 días del año, con línea gratuita (01-800).
- j) Se suministrará el servicio en el domicilio que reporte “**EL INSTITUTO**” en el momento de dar de alta al paciente para cualquiera de las terapias ó combinación de ellas (**Oxigenoterapia, SAHOS y Aerosolterapia**). **En cualquier caso, el cobro siempre se realizará como uno solo, bajo el esquema de día/paciente.**



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA  JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  ELECTRONICA  LA-019GYR009-N126-2012  SERVICIO DE SUMINISTRO DE  OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO  EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y  OTROS GASES MEDICINALES E  INDUSTRIALES Y OXIGENO  DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  S252850</p>
---	---	--	------------------------------

- k) “**EL INSTITUTO**” notificará por escrito o vía electrónica a “**EL PROVEEDOR**” cualquier cambio de domicilio del paciente o cancelación del servicio. A partir de ese evento no procederá cobro alguno por el respectivo servicio.
- l) Derivado de los requerimientos operativos expresados por la gran mayoría de los Órganos de Administración Desconcentrada de “**EL INSTITUTO**”, a través de los administradores de los contratos en este ramo, se refleja, en conclusión, la siguiente necesidad: En el caso de ser fabricante, deberá contar con al menos dos plantas criogénicas en territorio nacional.

En este orden de ideas, en el supuesto de que participe algún distribuidor, éste deberá exhibir original o copia certificada y copia simple de la carta que lo acredite como distribuidor autorizado en el país por el fabricante; en caso de que participe de manera conjunta deberá de exhibir para cotejo del convenio de participación conjunta que garantice la viabilidad de su propuesta bajo las reglas expresadas.

Asimismo, acompañará original o copia certificada de los documentos que acrediten que ambos cumplen, en su respectivo caso, con las Normas Mexicanas que se señalan en el presente documento y presentar relación de la flotilla de transporte, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio.

Con lo anterior, se robustece la política del gobierno federal para enfrentar la eventualidad de fenómenos destructivos de gran intensidad, en donde los establecimientos de salud puedan continuar operando y mantener o mejorar los servicios que brindan, todo ello reflejado en el Programa Hospital Seguro.

- m) El precio que se proponga, incluye: suministro de equipos, accesorios, servicio de transportación, entrega y recolección en el domicilio del paciente, así como la capacitación correspondiente.
- n) “**EL PROVEEDOR**” presentará carta suscrita por su representante legal, en el sentido de que se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que se genere al Instituto o terceros derivado del tipo de materiales que maneja o por las actividades que realicen sus trabajadores en la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-019GYR009-N126-2012  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE  
OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO  
EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y  
OTROS GASES MEDICINALES E  
INDUSTRIALES Y OXIGENO  
DOMICILIARIO

CONTRATO  
S252850

## ANEXO 2 (DOS)

### PLAZO Y LUGARES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

UNIDADES USUARIAS	DOMICILIO	PROMEDIO MENSUAL DE DIAS PACIENTE
H.G.Z. No. 6	C. JUVENAL ARAGON ROMO 450 ZONA PRONAF, CD. JUAREZ, CHIH.	61,920
H.G.Z. No. 35	AVE. VALENTIN FUENTES No 2582, CD. JUAREZ, CHIH.	60,120
H.G.R. No. 66	RAMON RAYON 951 ESQ CON DURANGO, FRACC. PASE DE LAS TORRES, CD. JUAREZ, CHIH	60,120
H.G.R. No. 1	AVE. UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH	252,000
H.G.Z. No. 11	AVE. RIO CONCHOS PONIENTE, S/N, CD DELICIAS CHIH.	37,800
H.G.Z. No. 23	AVE. PROLONGACION DE INDEPENDENCIA S/N, CD. HIDALGO DEL PARRAL, CHIH	8,000
H.G.Z. No. 16	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE Y C. ROMA, CD. CUAUHEMOC, CHIH.	24,500
H.G.Z. No. 22	AVE. JUAREZ Y C. VISTORIA, CD. NVO. CASAS GRANDES, CHIH.	14,500

### OXÍGENO DOMICILIARIO:

NIDAD MEDICA	IDENTIFICACION	LOCALIDAD
H.G.R. No. 1	URBANA	CHIHUAHUA
H.G.Z. No. 6	URBANA	CD. JUAREZ
H.G.R. No. 66	URBANA	CD. JUAREZ
H.G.Z. No. 11	URBANA	DELICIAS
H.G.Z. No. 16	URBANA	CUAUHEMOC
U.M.F. No. 21	RURAL B	CAMARGO
H.G.S.Z. No. 17	URBANA	ANAHUAC
U.M.F. No. 5	RURAL B	MADERA
U.M.F. No. 7	RURAL B	MESA DEL HURACAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-019GYR009-N126-2012  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE  
OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO  
EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y  
OTROS GASES MEDICINALES E  
INDUSTRIALES Y OXIGENO  
DOMICILIARIO

CONTRATO  
S252850

NIDAD MEDICA	IDENTIFICACION	LOCALIDAD
U.M.F. No. 38	RURAL B	GUERRERO
U.M.F. No. 41	RURAL B	GOMEZ FARIAS
U.M.F. No. 39	RURAL B	EL MOLINO NAMIQUIPA
U.M.F. No. 31	RURAL A	LA JUNTA
H.G.Z. No. 23	URBANA	PARRAL
U.M.F. No. 24	RURAL B	JIMENEZ
U.M.F. No. 34	URBANA	JUAREZ
H.G.Z. No. 35	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 30	RURAL B	OJINAGA
U.M.F. No. 44	URBANA	CHIHUAHUA
H.G.O. No. 15	URBANA	CHIHUAHUA
H.G.Z. No. 22	URBANA	NVO. CASAS GRANDES
U.M.F. No. 64	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 63	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 62	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 61	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 56	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 50	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 48	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 47	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 46	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 45	RURAL B	RODRIGO M. QUEVEDO
U.M.F. No. 33	URBANA	CHIHUAHUA
U.M.A.A. No. 33	URBANA	CHIHUAHUA
U.M.F. No. 2	URBANA	CHIHUAHUA
U.M.F. No. 3	URBANA	ALDAMA CHIH
U.M.F. No. 4	URBANA	AVALOS, CHIH
U.M.F. No. 37	RURAL B	ASCENCION, CHIH




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-019GYR009-N126-2012  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE  
OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO  
EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y  
OTROS GASES MEDICINALES E  
INDUSTRIALES Y OXIGENO  
DOMICILIARIO

CONTRATO  
S252850

NIDAD MEDICA	IDENTIFICACION	LOCALIDAD
U.M.F. No. 65	URBANA	CD. JUAREZ
U.M.F. No. 43	RURAL B	GUADALUPE DISTRITO DE BRAVO
U.M.F. No. 32	RURAL B	ESTACION CREEL
U.M.F. No. 67	URBANA	CD. JUAREZ

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

**ANEXO 3 (TRES)**

**CÉDULA DE INFORMACIÓN DE OXÍGENO DOMICILIARIO**

**DELEGACIÓN Ó UMAE:**

**REPORTÓ:**


**CARGO:**

**PROVEEDOR(es):**

**AÑO: 2013**

**MES:**

Oxígeno Domiciliario	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Con IVA	Consumo Total	Costo Total (\$)	Costo Total (\$) con IVA
OXIGENOTERAPIA	día/paciente					
SÍNDROME DE APNEA E HIPOPNEA OBSTRUCTIVA DE SUEÑO (SAHOS)	día/paciente					
AEROSOLTERAPIA (NEBULIZACION)	día/paciente					

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO</p>	<p>CONTRATO  <b>S252850</b></p>
---	---	--	---

**ANEXO 4 (CUATRO)  
“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.